



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: (0353) 4930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N°260/2000.

VISTO :

La Ley Provincial N° 8836 de Modernización del Estado y el Decreto N° 940/2000, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley de referencia, en el marco del proceso de reestructuración organizativa dirigido a obtener una mayor eficiencia y racionalización del gasto público, prevé el establecimiento de un sistema de pasividad anticipada a los agentes y empleados públicos de la administración que gozaren de estabilidad y, en forma voluntaria, se acogieren al mismo ;

Que se debe brindar la oportunidad a aquellos agentes de la Administración Municipal que voluntariamente pudieren acogerse al beneficio del régimen de pasividad anticipada que establece la Ley ;

Que el Art. 128 de la Ley 8836 invita a los Municipios y Comunas a adherir a la Ley ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1° : La Municipalidad de Ballesteros se adhiere a la Ley Provincial N° 8836 de Modernización del Estado.

ARTICULO 2° : Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer el régimen de pasividad anticipada voluntaria en concordancia a lo emanado por la Ley N° 8836 y el Decreto N° 940/2000.

ARTICULO 3° : Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



DR. MARIO ESTEBAN BAUK
PRESIDENTE H. C. D.

JUAN HERNAN OGGERO
VOCAL H. C. D.

HEMAN RICARDO SIERRA
Vice Presidente 1º H. C. D.

JULIO FEDERICO KIEHL
VOCAL H. C. D.

GOSVAVO ALFREDO RE
VOCAL H. C. D.

Dr. JUAN SANCHEZ
Vice Presidente 2º H. C. D.

FANNY ROSA VILLALBA
VOCAL H. C. D.